



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00332-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del despacho, el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la endosataria judicial de la appte demandante quien tiene la facultad de recibir y el demandado, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por JAIRO JAIMES CAICEDO ZAMORA contra NURY DE LA OSSA PATERNINA, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del despacho.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$2.400.000,00) a la parte demandante por así haberse acordado; el excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvo la petición el demandante.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.